

Resolución de Gerencia General

Nº 005-2008-GG-OSITRAN

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

PROCEDENCIA	:	Gerencia de Supervisión (GS)
ENTIDAD PRESTADORA	:	Concesionaria Vial del Perú S.A.
MATERIA	:	Incumplimiento de lo establecido en la Cláusula 6.11 y 6.14 del Contrato de Concesión

Lima, 05 de febrero de 2008

VISTOS:

El Expediente Sancionador Nº 03-2007-GS-OSITRAN remitido por la Gerencia de Supervisión, mediante Informe Nº 058-08-GS-OSITRAN de fecha 31 de enero de 2008, a través del cual se evalúan los descargos presentados por la entidad prestadora Concesionaria Vial del Perú S.A. (COVIPERU);

CONSIDERANDO:

Que, el contrato de concesión en su cláusula 6.11º señala que “LA SOCIEDAD CONCESIONARIA queda obligada mientras ejecute la Construcción de Obras, a cumplir con las indicaciones que el Supervisor de Obras determine en gestión de tráfico, sin que esto signifique compensación o indemnización alguna para la SOCIEDAD CONCESIONARIA, y a seguir las indicaciones y recomendaciones de los Estudios Técnicos y las Normas Vigentes sobre la Materia.”;

Que, el contrato de concesión en su cláusula 6.14º señala que “De conformidad con la legislación vigente sobre la materia, la Sociedad Concesionaria está obligada a garantizar la seguridad del tránsito para los Usuarios, debiendo proveer, colocar y mantener letreros y señales de peligro, diurno y nocturno, durante todo el período de ejecución de la obra, y, en especial durante las faenas de trabajo en la vía pública.....”;

Que, el Informe Nº 058-08-GS-OSITRAN analiza los antecedentes del expediente materia de esta resolución y concluye, que COVIPERU incumplió con la obligación contemplada en la cláusula 6.11º y 6.14º del Contrato de Concesión, que señala que la Sociedad Concesionaria está obligada a seguir con las indicaciones de las normas vigentes sobre la materia y garantizar la seguridad del tránsito para los usuarios, respectivamente;

Que, mediante el Oficio Nº 2584-07-GS-OSITRAN, recibido el 07 de diciembre de 2007, se notificó a COVIPERU el procedimiento administrativo sancionador que se establece en el artículo 66.3º del Reglamento de Infracciones y Sanciones (RIS) de OSITRAN; comunicándosele que no habría cumplido con lo establecido en las cláusulas 6.11º y 6.14º del Contrato de Concesión al constatarse que en el Sub Tramo 6: Empalme San Andrés – Guadalupe, no contaba con la señalización preventiva, ni con la señalización vertical y horizontal durante el periodo en el que dicho tramo estuvo en operación, teniendo en cuenta que COVIPERU está obligada a garantizar la seguridad del tránsito para los usuarios, debiendo proveer, colocar y

mantener letreros y señales de peligro, diurno y nocturno, durante todo el período de ejecución de la obra, y en especial, durante las faenas de trabajo en la vía pública;

Que, adicionalmente se le informa que el incumplimiento descrito calificaba en la categoría de Muy Grave, de acuerdo al artículo 14° - Incumplir obligaciones relativas a la seguridad - del RIS y, en aplicación del artículo 61° del mismo reglamento, correspondería como sanción una multa hasta de 140 UIT;

Que, con fecha 08 de enero de 2008, se recibe de COVIPERU los descargos al Oficio N° 2584-07-GS-OSITRAN que comunica el inicio del procedimiento administrativo sancionador;

Que, la Gerencia de Supervisión emitió el Informe N° 058-08-GS-OSITRAN, donde luego de evaluar los descargos presentados, concluyó que la empresa Concesionaria COVIPERU incumplió lo establecido en las cláusulas 6.11° y 6.14° del Contrato de Concesión, al constatar que en el Sub Tramo 6: Empalme San Andrés – Guadalupe, no contaba con señalización preventiva, ni con la señalización vertical y horizontal durante el periodo en el que dicho tramo estuvo en operación, teniendo en cuenta que COVIPERU está obligada a garantizar la seguridad del tránsito para los usuarios, debiendo proveer, colocar y mantener letreros y señales de peligro, diurno y nocturno, durante todo el período de ejecución de la obra, y en especial, durante las faenas de trabajo en la vía pública;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° - Incumplir obligaciones relativas a la seguridad - del Reglamento de Infracciones y Sanciones, esta infracción califica en la categoría de Grave;

Que, asimismo, el Informe antes mencionado recomienda imponer como sanción una multa de treinta (30) UIT a la empresa COVIPERU, por no haber cumplido con las obligaciones establecidas en las cláusulas 6.11° y 6.14° del Contrato de Concesión;

Que, luego de la revisión del informe de vistos, esta Gerencia lo hace suyo y en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, de conformidad con el Numeral 15 de las Funciones Generales de la Gerencia General, del Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado mediante Resolución N° 008-2006-CD-OSITRAN, corresponde a esta Gerencia resolver en primera instancia el procedimiento administrativo sancionador;

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: Declarar que la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A. COVIPERU incumplió lo establecido en las cláusulas 6.11° y 6.14° del Contrato de Concesión al constatar que el día 09 de julio de 2007, el tramo ya recapeado, Sub Tramo 6: Empalme San Andrés – Guadalupe, no contaba con la señalización correspondiente de acuerdo con lo establecido en el Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 210-2000-MTC/15.02, de conformidad con el Decreto Ley N° 25862 y Ley N° 27181; incurriendo en infracción GRAVE;

SEGUNDO: Imponer como sanción una multa de treinta (30) UIT a la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A., por haber incumplido con las obligaciones establecidas en las cláusulas 6.11º y 6.14º del Contrato de Concesión, la misma que deberá ser pagada dentro de los siete (7) días hábiles de notificada la presente resolución.

TERCERO: Notificar la presente Resolución y el Informe N° 058-08-GS-OSITRAN a la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A.;

CUARTO: Poner la presente resolución en conocimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de la Gerencia de Supervisión de OSITRAN;

Regístrese, Comuníquese y Archívese

ING. JULIO ESCUDERO MEZA
Gerente General